

## SESIÓN 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

### TRIGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA

**FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ASISTENCIA:**

Presidida por el Sr. Carlos Mackenney Urzúa, en su calidad de Presidente subrogante, con la asistencia de los Consejeros Sra. Clara Szczeranski Cerda, Sra. María Inés Horvitz Lennon, Sr. Jaime Varela Aguirre, Sr. Daniel Martorell Correa, Sr. Juan Peribonio Poduje y Sr. Raúl Letelier Wartenberg.

Estuvieron ausentes la Sra. María Eugenia Manaud Tapia, la Sra. Paulina Veloso Valenzuela y la Sra. Ana María Hübner Guzmán, quienes se encuentran haciendo uso de feriado legal, y el Rodrigo Quintana Meléndez, quien hace uso de permiso administrativo.

**ACUERDO Y FUNDAMENTOS**

**Aprobar el acuerdo adoptado en la mediación Rol N° VALPO-2017-13301, entre la Sra. Cecilia Liberona Martínez y Otros y el Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en los términos que constan del acta de 22 de febrero de 2018, en el sentido que dicho Servicio de Salud pagará a los reclamantes la suma única y total de \$ 45.000.000, distribuida de la forma que se indica en el acta. Los reclamantes renuncian a sus acciones contra las entidades reclamadas y toda persona natural dependiente de éstas, a excepción de de las acciones respecto de los médicos doña María del Rosario Faz Deville y don Ricardo Núñez Manar.**

En consideración a que se trata de una indemnización de un monto adecuado, atendida la naturaleza del daño sufrido. Se tiene en cuenta, además, la posibilidad de condena en un eventual juicio indemnizatorio.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Fisco con González García, Mónica?, Rol N° 23.374-12 del Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, sobre cobro de pesos, de una cuantía de \$ 55.790.358, más intereses y reajustes, en los siguientes términos: a) La Sra. González pagará al Fisco la suma de \$ 30.000.000, mediante una cuota al contado de \$ 4.500.000, y otras ochenta y cinco cuotas mensuales y sucesivas de \$ 300.000; b) El Fisco condonará parte del capital, que asciende a \$ 25.790.358, los reajustes, ascendentes a \$ 11.417.325, y los intereses devengados, por \$ 96.461.227; c) Cada parte soportará sus costas.**

En consideración a la capacidad económica de las codeudoras, acreditada mediante informes sociales y antecedentes sobre bienes raíces, que permite prever que lo obtenido mediante este acuerdo será superior a lo que se lograría obtener mediante la ejecución de bienes de las demandadas.

**Aprobar las bases de conciliación planteadas en la causa ?Constructora HH Limitada con Municipalidad de Coyhaique?, Rol N° 329-15 del Primer Juzgado de Letras de Coyhaique, sobre indemnización de perjuicios, de una cuantía de \$ 1.051.802.629, en los siguientes términos: a) La Municipalidad de Coyhaique pagará a la empresa demandante la suma de \$ 19.515.807, correspondiente al estado de pago insoluto; b) Asimismo, la Municipalidad se comprometerá a no cobrar la boleta de garantía bancaria, por \$ 48.000.000, como tampoco las multas contempladas en el contrato, ascendentes a \$ 54.286.821; c) En el evento que la boleta de garantía o las multas referidas en el literal precedente hubieran sido cobradas o pagadas, respectivamente, la Municipalidad restituirá dichas sumas a la demandante; c) Cada parte soportará sus costas.**

Por estimar que es conveniente, pone término al litigio y, en particular, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal de Coyhaique.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Gutiérrez Bolaños, Claudia con Hospital de Carabineros?, RIT N°**

**O-3.488-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 30.944.899, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 6.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Sanzana Guerrero, Siboney con Fisco?, RIT N° O-4.691-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 72.411.663, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 8.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Escobar Valenzuela, Margarita con Subsecretaría de Transportes?, RIT N° O-4.576-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 133.123.986, en el sentido que se pagará a la actora la suma única y total de \$ 22.010.700, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Muñoz Sepúlveda, Luis con Fisco?, RIT N° O-3723-18 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 40.611.512, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 12.429.873, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Zúñiga González, Cristián con Fisco?, RIT N° O-3.600-18 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 12.223.474, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 4.000.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Tamara Méndez Yáñez con Gobernación Provincial de Cauquenes?, RIT N° T-2-18 del Juzgado de Letras de Cauquenes, sobre tutela laboral y nulidad de despido.**

Por estimar que la suma que se pretende es muy alta y que no hay antecedentes que permitan estimar que existió vulneración de derechos.

**Aprobar la propuesta en la causa ?Rossel Zuñiga, Ariel con Fisco?, RIT N° T-1.014-18 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales, de una cuantía de \$ 59.586.328, en el sentido que se pagará a la Sra. Paz Ortúzar Fuenzalida la suma única y total de \$ 13.236.506, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Alvarado Saavedra, Rossana con Fisco?, RIT N° T-987-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales.**

En consideración a que se trató de una persona que se desempeñó a contrata por menos de un año y a que no hay indicios de la vulneración, materia de la demanda.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Rodríguez Navarro, Cristián con Fisco?, RIT N° T-198-18 del Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta, sobre tutela de derechos constitucionales.**

Por estimar que no existen indicios suficientes para suponer que acogerá la acción y por cuanto, aún en ese evento, la suma propuesta no es conveniente en relación con el monto de esa eventual sentencia desfavorable.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Peña Mella, Demorina con Fisco?, RIT N° O-3.877-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 10.782.130, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 3.800.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Inaipil Moreno, Pablo con Fisco?, RIT N° T-791-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales.**

En consideración a que el actor llevaba menos de un año en funciones al momento de la desvinculación y que se estima que la suma propuesta es elevada.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Iturriaga Blázquez, Claudia con Fisco?, RIT N° O-2.822-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido.**

Por estimar que la propuesta no es conveniente, en cuanto al monto solicitado y a los conceptos que comprende.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Pérez Afandi, José con Consejo de Defensa del Estado?, RIT N° T-413-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales.**

Por estimarla inconveniente, ya que equivale a la mayor parte de los conceptos demandados.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Morales Lineros, Claudio con Fisco?, RIT N° T-991-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales.**

Por entender que no existe la vulneración de derechos materia de la demanda.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Carrasco Eade, Javier con Fisco?, RIT N° T-1.000-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre tutela de derechos constitucionales.**

Por estimarse que no hay indicios suficientes para acreditar la vulneración materia de la presente acción.

**Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Zúñiga Montero, Alejandro con Subsecretaría de Prevención del Delito?, RIT N° O-3.659-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido, de una cuantía de \$ 9.302.156, en el sentido que se pagará al actor la suma única y total de \$ 2.500.000, dejándose expresa constancia que no se reconoce la existencia de relación laboral de derecho común. Cada parte soportará sus costas.**

En consideración al importante ahorro que se obtiene frente a la suma demandada y la jurisprudencia actual de los tribunales superiores de justicia respecto a la materia controvertida.

**No aprobar la proposición de transacción en la causa ?Cubillos Ramirez, Leonardo con Ministerio Secretaría General de Gobierno?, RIT N° O-3.780-18 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, sobre nulidad de despido.**

Por entender que la suma propuesta es demasiado elevada.

**Consejo de Defensa del Estado**